

Prima/Coordinación

3 2



Universidad Surcolombiana

NIT. 891.180.084-2

RESOLUCION NUMERO FO744 DE 2001
(18 de septiembre)

Por la cual se establece un Grupo Interno de Trabajo.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior aprobo la estructura macro de la Universidad Surcolombiana, segun Acta No.017 del 31 de octubre de 1995, y la protocolizo en el Capitulo I del Acuerdo 042 de 1996;

Que mediante resolucion numero 003568 del 18 de septiembre de 2001, se crea el Sistema de Sugerencias Quejas y Reclamos para la Universidad en virtud del articulo 53 de ley 190 de 1995, funcion que desarrollara el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Administracion de Documentos y Recepcion, de acuerdo con la estructura macro y con los planes y programas de la institucion;

Que de conformidad a los requisitos establecidos en el texto del articulo 14 del Decreto 1460 del 19 de julio de 2001, el Jefe del Organismo respectivo en este caso el Rector de la Universidad, puede crear mediante resolucion Grupos Internos de Trabajo,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. De conformidad con el Acuerdo 042 de 1996, en el cual se establece la estructura basica y se distribuye la planta administrativa global de la Universidad Surcolombiana, se conforma el Grupo de Administracion de Documentos y Recepcion, asi:

Numero de orden	NOMBRE EMPLEO	CODIGO	GRADO
1149	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1150	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1151	COORDINADOR	5005	23
1152	SECRETARIO (MENSAJERO)	5140	10
1153	SECRETARIO (MENSAJERO)	5140	10
1154	SECRETARIO (MENSAJERO)	5140	10
1155	SECRETARIO (MENSAJERO)	5140	10
1156	OPERARIO CALIFICADO (RECEPCION)	5300	11
1157	OPERARIO CALIFICADO (RECEPCION)	5300	11
1158	OPERARIO CALIFICADO (RECEPCION)	5300	11



Universidad Surcolombiana

NIT. 891.180.084-2

RESOLUCION NUMERO P0744 DE 2001
(18 de septiembre)

ARTICULO 2o. Se hace necesario establecer el Grupo Interno de Trabajo Administracion de Documentos Recepcion. Integrado así:

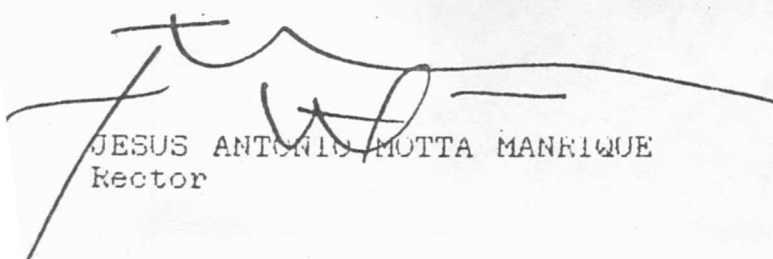
Un Coordinador
Cuatro Secretarios (Mensajeros)
Un Operario Calificado (Recepcion)

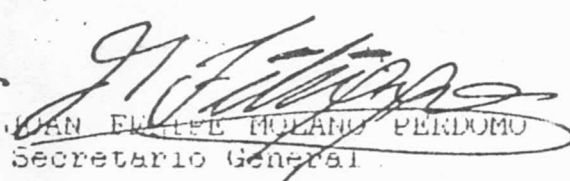
ARTICULO 3o. Los empleados que tengan a su cargo Coordinacion y Supervision de Grupos Internos de Trabajo creados mediante resolucion, tendran derecho al reconocimiento por Coordinacion de veinte por ciento (20%) mensual, adicional al valor de la asignacion basica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningun efecto legal, segun lo estipulado en el articulo 14 del Decreto 1460 de 2001 y demas normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO 3o. La presente resolucion rige a partir de la fecha de su expedicion.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a 18 de septiembre de 2001.


JESUS ANTONIO MOTTA MANRIQUE
Rector


JUAN FELIPE MOLANO PERDOMO
Secretario General